



# UNIVERSIDAD DEL SURESTE

**FACILITADOR(A):** Lic. Gladis Adilene Hernández López

**MATERIA:** Derecho Internacional Privado

**TRABAJO:** Cuadro sinóptico.

**FECHA:** 17 / Mayo / 2020

**CARRERA:** Licenciatura en Derecho

**CUATRIMESTRE:** 9°

**GRUPO:** "A"

**ALUMNO:** Eriver Samuel Hernández Díaz

# DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

## Objeto y contenido del derecho internacional privado

Durante 60 años (1928-1988) el sistema jurídico mexicano fue un sistema territorialista absoluto lo que provocó un aislamiento jurídico de México con respecto al resto del mundo

### Características propias de la norma internacional

- Sus formas de creación: Las obligaciones que contraen los Estados mediante tratados o convenios internacionales
- Las leyes de aplicación del tratado
- El caso de aplicación de una norma incorporada al sistema mediante un tratado

## Situaciones Jurídicas.

Constituyen la materia a la que se aplican las normas de Derecho internacional privado. Básicamente agrupables en los dos bloques clásicos, conflictos de leyes y conflictos de jurisdicciones, se estima que no cabe ampliar su ámbito a las relaciones derivadas de la nacionalidad y de la extranjería.

El Derecho de la nacionalidad, como unidad normativa determinante del vínculo jurídico entre el sujeto y el Estado

El Derecho de la nacionalidad, como unidad normativa determinante del vínculo jurídico entre el sujeto y el Estado

## Situaciones privadas

Se denomina como —relaciones privadas internacionales|| a aquellas que en su composición presentan elementos extranjeros, ya sean subjetivos u objetivos, los primeros referidos a las personas y los segundos a bienes o actos jurídicos que componen dicha relación. (Gonzales Martín 2008)

### Fuentes

- El derecho internacional privado autónomo
- El derecho internacional privado convencional
- El derecho internacional privado institucional
- El derecho internacional privado transnacional

## Situaciones internacionales

El derecho aplicable es el sector dedicado a determinar cual habrá de ser el derecho conforme al cual habrá de resolver el fondo de asunto derivado de una relación privada internacional, dentro del que existen diversas técnicas de reglamentación que a saber son:

1. La norma de conflicto
2. La norma material especial
3. La norma de extensión
4. La norma de aplicación inmediata
- 5.

Finalmente, el reconocimiento y ejecución de sentencias judiciales extranjeras o laudos arbitrales extranjeros es el concreto sector del derecho internacional privado que determina los requisitos e impedimentos que deben atenderse ante los casos en que deba conocerse de un reconocimiento y en su caso, ejecución de una sentencia o laudo dictado en el extranjero.

El derecho internacional privado

Es un conjunto de principios que determinan la ley aplicable a relaciones jurídicas en las que al menos uno de sus elementos (sujeto, objeto, lugar), resulta extranjero, por lo que está conectado con más de una legislación.

ELEMENTOS DEL CONCEPTO:

Conjunto de principios: se trata de un conjunto de principios, no de un conjunto de reglas o normas jurídicas. Debido a que el Derecho Internacional Privado es pobre en su independencia legislativa.

Relación jurídica: se ocupa de relaciones jurídicas civiles como de cualquier relación jurídica, siempre que esté presente en ella el elemento extranjero.

Elemento extranjero: presupuesto indispensable para la aplicación del Derecho Internacional Privado porque en la relación jurídica tiene que estar presente al menos un elemento extranjero para que sea posible la aplicación de leyes distintas.

Determinación de la ley aplicable: el conjunto de principios determina la ley aplicable a las relaciones jurídicas.

Naturaleza Jurídica

- Nacionalista o de Derecho Interno
- Internacionalista o de Derecho Externo
- Mixta

Caracteres

1. Esencialmente positivo
2. Objetivo
3. Fines
4. Contenido